

Empleados de la Sta
Cruzada

reales lo permitian.

El mismo n.º transcribe otra relativa a que los receptores verdaderos y colectores de la Sta Cruzada han considerado en el goce de las exenciones y prerrogativas que los desuas empleados publicos que recaudan fondos del estado: en vista el Ayuntamiento acuerdo se que y cumplta autoridades sus partes.

Suministros

El mismo n.º cuenta una circular del Consejo Provincial designando los precios a que deuan abonarse a los pueblos de esta Provincia las especies de suministros en el mes de Julio anterior. El Ayuntamiento en vista quido enterado y acordó se tenga presente.

Progoneros y Serenos

Se vieron dos oficios del Sr. Gobernador de la Prov. mandando que en vista de la diferencia que existe entre la cantidad que reclaman el progoneros y los Serenos de esta villa, y la que resulta de la relacion de deudas de este Ayuntamiento fechada en 15 de Abril ultimo se practique nueva liquidacion con los interesados dando cuenta a S.º del resultado: en vista la Municipalidad acordó se cite a los interesados en la fecha inmediata p.º al cumplimiento de otras superiores ordenes.

Subsidio industrial

Se vio otro de la Admon. de Directores de esta Prov. relativo a que se manifiesten los medios de que se vale el Ayuntamiento p.º material al pago de 1318 n.º que devieron repartirse p.º gastos de intereses comun sobre el subsidio industrial de 1848, y 1849, y el porque no se ha hecho en el actual de los 432 n.º. La sup.ª autorizada al efecto. En vista la sup.ª acordó se entente su verificarse dichos repartos en atencion a abonarse de los fondos municipales, enviando aprovandose asi en sus respectivas cuentas.

Caja de contribucion
a D. Juan B.ª Profarull

Se vio otro de esta misma Admon. mandando se haga una caja de 49 n.º. La sup.ª en la cuota del reparto adicional de 80 millos mes a D. Juan B.ª Profarull con aplicacion al fondo supletorio del mismo. El Ayuntamiento en su vista acordó para esta ord.º al recaudador de contribuciones p.º su cumplimiento.

Indemnizacion a D. Juan
Marin, arrendatario
suave en 1848.

En este estado se hizo presente que habiendose tomado la cuenta de los necesarios y examinado el expediente instruido a solicitud de D. Juan Marin p.º que se le indemnizasen los perjuicios irrogados en el arriendo del pago de la suave de esta villa de su cargo en 1847, por haber vendido a car.º los granos de Murcia, habiendo existencias en el de esta villa contra las condiciones de su contrato, devia informarse al Sr. Gobernador segun se ordena de 30 de Abril ultimo la cantidad a que puede ascender dicha indemnizacion: En la vista la Municipalidad, despues de examinados otros exped.º y antecedentes con detencion y dicente

